

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	11:21:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 1

CAPITULO I - GENERALIDADES

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Dice:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta 40 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la emisión del acta de aprobación de la muestra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2: Eficacia y Eficiencia, Libre Concurrencia y Equidad, esta especificación no cumple con dichos requisitos obligatorios.

Como es de conocimiento público a la fecha y desde hace más de 2 años existen conflictos bélicos globales OTAN (USA, Europa Occidental) y Ucrania versus Rusia, conflicto en Medio Oriente, en el Asia, así como en otras regiones, todo ello hace que la demanda por materiales balísticos y su precio (al ser un derivado del petróleo) se han incrementado notablemente, por lo que los tiempos de entrega de los materiales balísticos, base para la fabricación de chalecos antibalas, son mucho más largos.

Por otro lado, en las bases, las especificaciones técnicas exigen tejidos y materiales con acabados y características especiales o únicos, que no se encuentran en stock o disponibilidad, hay que mandarlos a fabricar a pedido, además estos por su volumen y peso (rollo de tejidos) deben ser transportados vía marítima, todo ello origina mayor tiempo de entrega.

Por los hechos y razones fehacientes arriba expuesta y en cumplimiento de la ley de contrataciones del estado solicitamos que el plazo de entrega sea de hasta SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS para todos los postores.

Observación 1:

Conforme a la Ley de contrataciones Artículo 2, esta especificación debe decir:

DEBE DECIR:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta 60 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la emisión del acta de aprobación de la muestra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

¿

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: A Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el area usuaria señala que, en aras de permitir la Igualdad de Trato, Libre Concurrencia y participación de mas postores, SE ACOGE parcialmente dicha observación, lo cual se modificará las EETT en las bases integradas. en el numeral VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los bienes serán entregados en el almacén central de la Municipalidad de San Borja ¿ Av. Joaquín Madrid 200 ¿ San Borja

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Específico

1.9

A

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la presente adquisición, los bienes tendrán un plazo de entrega de hasta 50 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la emisión del acta de aprobación de la muestra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los bienes serán entregados en el almacén central de la Municipalidad de San Borja ¿ Av. Joaquín Madrid 200 ¿ San Borja Para la presente adquisición, los bienes tendrán un plazo de entrega de hasta 50 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la emisión del acta de aprobación de la muestra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	11:21:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo N° 02

CHALECOS ANTIBALAS

3. FUNDA EXTERNA

Dice:

Con cinta reflectivas 3M. de color amarillo limón ζ de 5 cm

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Vigencia tecnológica, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

La cinta reflectiva marca 3M de color amarillo limón de 2 pulgadas (5 cm) ya no se encuentra vigente en el mercado. Es una cinta que 3M ya no vende.

Por otro lado, 3M es una marca, este requisito direcciona a que se compre dicha marca. Esto incumple la libre competencia entre postores.

Por las razones expuestas solicitamos se amplie esta especificación y se permita usar otras marcas de cintas de reflectivas que son de igual o mejor calidad que las cintas 3M. Esto va permitir la libre competencia entre los postores; así como la igualdad de trato.

Observación 2:

Conforme a la Ley de contrataciones Artículo 2, esta especificación debe decir:

DEBE DECIR:

Con cinta reflectivas 3M o similar, de color amarillo limón ζ de 5 cm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 2 Literal: 3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria señala que, en aras de permitir la Igualdad de Trato, Libre Concurrencia y participación de mas postores, SE ACOGE dicha observación, lo cual se modificará las EETT en las bases integradas. en el numeral III.- CARACTERISTICAS TECNICAS: 3.- FUNDA EXTERNA : CON CINTA REFLECTIVAS CERTIFICADA ANSI/ISEA 107-2020 DE COLOR AMARILLO LIMON - DE 5 CMS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

III.- CARACTERISTICAS TECNICAS:

3.- FUNDA EXTERNA : CON CINTA REFLECTIVAS CERTIFICADA ANSI/ISEA 107-2020 DE COLOR AMARILLO LIMON - DE 5 CMS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	20509157279	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SERALICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SERALICO SAC	Hora de envío :	17:54:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO II, 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, numerales i, j y k, en estos tres numerales se solicita certificación NIJ 0101.06 ó certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal ó reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección del panel balístico del chaleco antibalas ofertado; de esta lectura de las bases del procedimiento se entiende que el postor tiene tres opciones para elegir y cumplir, dos opciones son certificaciones y una un ¿reporte de laboratorio QUE ACREDITE LA PROTECCIÓN DEL PANEL BALÍSTICO DEL CHALECO ANTIBALAS OFERTADO¿[sic] (cursiva, mayúscula y negrita agregado) a presentar del postor, es decir el postor puede hacer una elección de alguno de los tres. Las bases están permitiendo la opción de salvar este requisito con la presentación de un reporte de laboratorio cuando lo que se debe pedir obligatoriamente es la certificación NIJ o de otra norma balística internacional similar. Se comete un grave error al dar la opción de que con solo presentar un reporte se acredite la capacidad balística solicitada, todos sabemos que un reporte de laboratorio es solo un informe de valores y resultados, ¿quién va ser la persona encargada de interpretar los resultados del reporte en mención? SE SOLICITA se anule los numerales j y k, y que el numeral (i) diga lo siguiente: Certificación NIJ 0101.06 ó certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal que cumpla lo solicitado en las especificaciones técnicas y el reporte de laboratorio acreditado COMPLETO con el que se certifico los paneles balísticos que presenta el postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.4 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria señala que, en aras de permitir la Igualdad de Trato, Libre Concurrencia y participación de mas postores, SE ACOGE parcialmente dicha observación, lo cual se modificará en las EETT de las bases integradas el primer punto del numeral : XI. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

- NIJ 0101.06 o NIJ 0101.07 (Certificado del National Institute Of Justice) ó
- Certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal ó
- reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección del panel balístico del chaleco antibalas ofertado y
- Certificado de origen de las telas del panel balístico, funda interna, funda externa y cintas tipo velcro del chaleco antibalas, el cual será otorgado por el fabricante.

Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al contratista por el fabricante.

En caso de que estos documentos se presenten en idioma diferente al castellano, serán acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

XI. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

- NIJ 0101.06 o NIJ 0101.07 (Certificado del National Institute Of Justice) ó - Certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal ó
- reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección del panel balístico del chaleco antibalas ofertado y
- Certificado de origen de las telas del panel balístico, funda interna, funda externa y cintas tipo velcro del chaleco antibalas, el cual será otorgado por el fabricante.

Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al contratista por el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

En caso de que estos documentos se presenten en idioma diferente al castellano, serán acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie (...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:14:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Flexibilización de Certificación Balística ¿ Aceptación de NIJ 0101.07 HG2, Versiones Anteriores y Laboratorios Internacionales

En el numeral citado, se exige que el contratista presente certificación NIJ 0101.06, otra norma internacional vigente, o un reporte de prueba balística emitido por un laboratorio acreditado.

Solicitamos se amplíe la redacción para incluir:

La aceptación de reportes de prueba de resistencia balística bajo la norma NIJ 0101.07, vigente desde diciembre de 2023, específicamente el nivel HG2, que es equivalente o superior al nivel IIIA solicitado.

Desarrollo Técnico y Comercial:

La norma NIJ 0101.07 ha sido adoptada por diversos laboratorios certificados, y su nivel HG2 garantiza protección frente a amenazas balísticas iguales o superiores al nivel IIIA de la NIJ 0101.06.

De mantenerse la redacción actual, la Entidad podría:

Limitar injustamente la participación de postores calificados.

Incrementar los costos por la necesidad de recertificaciones innecesarias.

Desaprovechar tecnologías más avanzadas ya disponibles bajo la NIJ 0101.07.

Solicitud:

Se solicita modificar la redacción del numeral N° 10 para aceptar:

Reporte de prueba balística bajo la norma NIJ 0101.07 HG2.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 02 **Literal:** 10 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225 - ART 18. REGLAMENTO LEY 30225 - Directiva OSCE N° 005-2021

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria señala que, en aras de permitir la Igualdad de Trato, Libre Concurrencia y participación de mas postores, SE ACOGE parcialmente dicha observación, lo cual se modificará en las EETT de las bases integradas el primer punto del numeral III.- CARACTERISTICAS TECNICAS: 10.- CERTIFICACION Y ACREDITACION: EL POSTOR ADJUDICADO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR:

- CERTIFICACIÓN NIJ 0101.06 O NIJ 0101.07 (CERTIFICADO DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE Ó
- CERTIFICACIÓN DE OTRA NORMA INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA CORPORAL Ó
- REPORTE DE RESISTENCIA DE PRUEBA BALÍSTICA EMITIDO POR UN LABORATORIO QUE ACREDITE LA PROTECCIÓN DEL PANEL BALÍSTICO DEL CHALECO ANTIBALAS OFERTADO Y
- CERTIFICADO DE ORIGEN DE LAS TELAS DEL PANEL BALÍSTICO, FUNDA INTERNA, FUNDA EXTERNA Y CINTAS TIPO VELCRO DEL CHALECO ANTIBALAS, EL CUAL SERÁ OTORGADO POR EL FABRICANTE

CABE PRECISAR QUE LA CERTIFICACIÓN O EL REPORTE DE PRUEBA BALÍSTICA PODRÁ SER PROPORCIONADO AL CONTRATISTA POR EL FABRICANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

III.- CARACTERISTICAS TECNICAS:

10.- CERTIFICACION Y ACREDITACION:

EL POSTOR ADJUDICADO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR:

- CERTIFICACIÓN NIJ 0101.06 O NIJ 0101.07 (CERTIFICADO DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE Ó
- CERTIFICACIÓN DE OTRA NORMA INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA CORPORAL Ó
- REPORTE DE RESISTENCIA DE PRUEBA BALÍSTICA EMITIDO POR UN LABORATORIO QUE ACREDITE LA PROTECCIÓN DEL PANEL BALÍSTICO DEL CHALECO ANTIBALAS OFERTADO Y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

- CERTIFICADO DE ORIGEN DE LAS TELAS DEL PANEL BALÍSTICO, FUNDA INTERNA, FUNDA EXTERNA Y CINTAS TIPO VELCRO DEL CHALECO ANTIBALAS, EL CUAL SERÁ OTORGADO POR EL FABRICANTE CABE PRECISAR QUE LA CERTIFICACIÓN O EL REPORTE DE PRUEBA BALÍSTICA PODRÁ SER PROPORCIONADO AL CONTRATISTA POR EL FABRICANTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:14:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Actualmente, se establece un plazo de entrega de 40 días calendario contados desde la aprobación de la muestra.

Solicitamos se amplíe dicho plazo a 60 días calendario, considerando:

La actual coyuntura internacional en materia logística, donde los tiempos de importación y nacionalización de bienes especializados, como los chalecos antibalas, se han visto afectados por:

-Congestión en puertos y aduanas.

-Procesos más estrictos para mercancías de seguridad.

-Variabilidad en las rutas de transporte global.

El riesgo de incurrir en penalidades por causas ajenas al proveedor, debido a demoras en los trámites aduaneros.

La necesidad de garantizar que los bienes ofertados mantengan los estándares de calidad, evitando apuros logísticos que puedan comprometer la integridad del producto.

Desarrollo Técnico y Comercial:

Proveedores que trabajan con fabricantes internacionales requieren tiempos razonables para la gestión documental, embarque y desaduanaje.

Un plazo muy ajustado puede desincentivar la participación de empresas serias que no manejen stock local inmediato.

La ampliación solicitada no afecta el cronograma global de la Entidad, pero sí asegura mayor competencia y calidad en la entrega.

Solicitud:

Ampliar el plazo de entrega a 60 días calendario, contados desde la aprobación de la muestra.

Solicitamos ampliar el plazo de entrega de 40 a 60 días calendario por la coyuntura arancelaria, logística internacional y procesos aduaneros que afectan las importaciones de bienes de seguridad.

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 02 **Literal:** VIII **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria señala que, en aras de permitir la Igualdad de Trato, Libre Concurrencia y participación de mas postores, SE ACOGE parcialmente dicha observación, lo cual se modificará las EETT en las bases integradas. en el numeral VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los bienes serán entregados en el almacén central de la Municipalidad de San Borja ¿ Av. Joaquín Madrid 200 ¿ San Borja

Para la presente adquisición, los bienes tendrán un plazo de entrega de hasta 50 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la emisión del acta de aprobación de la muestra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los bienes serán entregados en el almacén central de la Municipalidad de San Borja ¿ Av. Joaquín Madrid 200 ¿ San Borja Para la presente adquisición, los bienes tendrán un plazo de entrega de hasta 50 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la emisión del acta de aprobación de la muestra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:14:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Aceptación de Peso Ligeramente Superior a 4.00 kg

Se establece un peso máximo de 4.00 kg para los chalecos talla L.

Solicitamos que se acepte un margen de tolerancia, permitiendo pesos de hasta 4.5 kg, siempre que:

El incremento de peso se deba a mejoras en la resistencia balística, durabilidad, ergonomía o inclusión de características adicionales beneficiosas (como mayor protección lateral, refuerzos estructurales, etc.).

El peso adicional no afecte la operatividad del usuario, garantizando movilidad adecuada.

Desarrollo Técnico y Comercial:

Los chalecos con paneles reforzados o fundas de alta resistencia pueden superar ligeramente el peso estándar, pero ofrecen un mejor desempeño en escenarios reales.

Fijar un peso rígido sin considerar el beneficio funcional limita propuestas de mayor calidad.

La tendencia internacional prioriza la relación protección/peso, no solo el peso absoluto.

Solicitud:

Permitir un peso máximo de 4.5 kg en talla L, siempre que se justifique en términos de desempeño superior.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 02 Literal: 8 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria señala que, el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)". Al respecto, el incremento del peso en los bienes solicitados mas el tiempo de servicio en la que hará uso de esta prenda el usuario; provocaría fatiga y limitarían al personal en cuanto a su desplazamiento o facilidad de maniobrar al ejecutar operaciones propias de la labor que desempeña el personal. Además se

verificó que en los actos preparatorios específicamente en la indagación de mercado se demostró que existen potenciales proveedores en el mercado que pueden atender la totalidad de la contratación.

Por tanto, NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:14:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Eliminación de la Especificación de Espesor y Peso Máximo de la Funda Externa

En el numeral mencionado, se exige que la funda externa cumpla con un espesor entre 430 y 450 mm +/-10% y un peso máximo de 520 gr/m², aplicable a materiales como lino, PVC, nylon o poliéster.

Solicitamos:

La corrección inmediata del error técnico en la unidad de medida del espesor, ya que 430-450 mm (equivalente a 43-45 cm) es inviable para un textil. Claramente se pretendía indicar micras o milímetros.

La eliminación de la restricción de espesor y peso máximo, dado que:

-Estas condiciones favorecen exclusivamente al lino pesado, configurando un posible direccionamiento de la contratación.

-Limita la posibilidad de ofertar materiales modernos de alta resistencia, como Nylon Cordura, poliéster técnico o combinaciones textiles con tratamientos especiales.

-El desempeño de la funda depende de su resistencia al rasgado, abrasión e impermeabilidad, no de un gramaje específico.

Señalar que ya existe un control sobre el peso total del chaleco, lo cual hace redundante la limitación sobre el peso de la funda.

Desarrollo Técnico y Comercial:

Los materiales técnicos actuales pueden superar los 520 gr/m², pero ofrecen ventajas significativas en durabilidad, confort y mantenimiento.

Las bases, al incluir estos parámetros, restringen la libre competencia y desincentivan la innovación.

Esta situación puede derivar en una menor cantidad de postores y mayores costos para la Entidad.

Solicitud:

Eliminar las restricciones de espesor y peso de la funda externa, proponiendo que la exigencia se enfoque en el desempeño (resistencia al rasgado, abrasión y lavado), siempre respetando el peso total del chaleco.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 02 **Literal:** 3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 ¿ Art. 2 y 3 - Reglamento ¿ Art. 18 - ¿ Directiva OSCE N° 005-2021

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria señala que, en aras de permitir la Igualdad de Trato, Libre Concurrencia y participación de mas postores, SE ACOGE parcialmente dicha observación, lo cual se modificará las EETT en las bases integradas, en el numeral : III.- CARACTERISTICAS TECNICAS: 3.- FUNDA EXTERNA: LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC ESPESOR: 430- 450 MM O NYLON TIPO CORDURA DE 500 O 1000 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

II.- CARACTERISTICAS TECNICAS:

3.- FUNDA EXTERNA:

LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC ESPESOR: 430- 450 MM O NYLON TIPO CORDURA DE 500 O 1000 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:14:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Diferenciación de Garantía: 5 Años Panel / 24 Meses Funda

Se establece una garantía uniforme de 5 años para los chalecos completos.

Solicitamos que se precise lo siguiente:

-La garantía de 5 años debe aplicarse exclusivamente a los paneles balísticos, ya que es el componente cuya vida útil está diseñada para ese periodo según estándares internacionales.

-La funda externa, al ser un componente textil expuesto a uso diario, desgaste por fricción, lavado y condiciones ambientales, debe tener una garantía diferenciada de 24 meses, acorde con la práctica -habitual de la industria.

-Además, las bases no exigen materiales con certificación MIL-SPEC, los cuales sí podrían justificar una garantía extendida. Bajo las condiciones actuales, exigir 5 años para la funda es desproporcionado.

Desarrollo Técnico y Comercial:

La imposición de una garantía de 5 años sobre textiles estándar genera un riesgo contractual elevado para los proveedores.

Puede provocar incrementos injustificados en los precios ofertados para cubrir potenciales reposiciones por desgaste natural.

Limita la participación de fabricantes serios que operan bajo estándares razonables de garantía.

Solicitud:

Modificar la cláusula de garantía para establecer:

-Paneles Balísticos: 5 años.

-Funda Externa y componentes textiles: 24 meses.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 02 Literal: V **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria señala que, en aras de permitir la Igualdad de Trato, Libre Concurrencia y participación de mas postores, SE ACOGE dicha observación, lo cual se modificará las EETT en las bases integradas en el numeral: V.- GARANTIA COMERCIAL: Para la presente adquisición los bienes a adquirir tendrán una garantía comercial de:

- Panel balístico: 5 años

- Forro Chaleco (Funda y componentes textil) 24 meses contados a partir del día siguiente de otorgado el acta de recepción y conformidad por el área usuaria (incluye garantía técnica y vida útil).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

V.- GARANTIA COMERCIAL:

Para la presente adquisición los bienes a adquirir tendrán una garantía comercial de:

- Panel balístico: 5 años

- Forro Chaleco (Funda y componentes textil) 24 meses contados a partir del día siguiente de otorgado el acta de recepción y conformidad por el área usuaria (incluye garantía técnica y vida útil).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:14:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Aceptación de Paneles Híbridos (Aramida + UHMWPE)

Actualmente, las bases mencionan que el panel balístico debe ser de aramida y/o UHMWPE.

Solicitamos que se precise expresamente la aceptación de paneles híbridos, es decir, aquellos fabricados mediante la combinación de ambos materiales, siempre que cumplan con el nivel de protección requerido (IIIA) o equivalente.

Desarrollo Técnico y Comercial:

-Los paneles híbridos representan una tecnología ampliamente utilizada a nivel global, optimizando la relación entre peso, flexibilidad y resistencia balística.

-Permiten mejorar la absorción de energía, ofreciendo mayor protección frente a impactos múltiples y deformación menor.

-Limitar la interpretación a paneles 100% aramida o 100% UHMWPE sería una restricción contraria a la evolución tecnológica.

-La aceptación de paneles híbridos no solo garantiza el cumplimiento de la norma NIJ, sino que puede brindar ventajas adicionales en términos de ergonomía para el usuario.

Solicitud:

Precisar en las bases que se aceptarán paneles híbridos de aramida y UHMWPE, siempre que cumplan con el nivel de protección IIIA o equivalente.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 02 Literal: 2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 ¿ Art. 2: Principio de Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria aclara a los participantes que las características solicitadas no limitan los materiales con mejores prestaciones en cuanto a menor peso y flexibilidad, que permita asegurar la calidad de los bienes objeto de la presente proceso de contratación. Es por ello, que sea solicitado de forma explícita la posibilidad de elegir las alternativas o opciones que la relaciona. Además se verificó que en los actos preparatorios específicamente en la indagación de mercado se demostró que existen potenciales proveedores en el mercado que pueden atender la totalidad de la contratación.

Por tanto, NO SE ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:14:25

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Flexibilidad en la Trazabilidad de Componentes ¿ Aceptación de Sistemas Modernos

Las bases exigen que el contratista acredite un sistema de codificación y trazabilidad del material, a partir del número de serie.

Solicitamos que se precise que se aceptarán diversos sistemas de trazabilidad, incluyendo:

1. Códigos QR.
2. Etiquetas electrónicas (RFID).
3. Sistemas digitales de control del fabricante, siempre que permitan verificar el origen del material.

Desarrollo Técnico y Comercial:

-Los fabricantes actuales utilizan múltiples tecnologías de trazabilidad más eficientes que el simple número de serie.

-Limitar la trazabilidad a un formato específico puede excluir proveedores que usan sistemas más avanzados.

-Esta flexibilidad garantiza control y seguridad sin restringir la innovación.

Solicitud:

Permitir que el sistema de trazabilidad pueda ser acreditado mediante cualquier método moderno (QR, RFID, plataformas digitales), siempre que garantice la verificación del origen del material.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 02 Literal: X **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 ¿ Art. 2: Principio de Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE AL PLIEGO ABSOLUTORIO DEL AREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

De acuerdo a la Observación, el área usuaria aclara a los participantes que el número de serie consignado en la etiqueta de cada uno de los chalecos antibalas (funda externa, panel balístico), permiten identificar individualmente de forma sencilla e inmediata con el fin de realizar la trazabilidad del chaleco desde su fabricación hasta su uso, incluyendo información sobre el lote, el material utilizado y el fabricante.

Además se verificó que en los actos preparatorios específicamente en la indagación de mercado se demostró que existen potenciales proveedores en el mercado que pueden atender la totalidad de la contratación.

Por tanto, NO SE ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null